

INFORME DE INVESTIGACIÓN

OC-27-29

1 de septiembre de 2026

Municipio de Cabo Rojo
(Unidad 4012)

Resultados de una investigación sobre irregularidades en el otorgamiento de trabajos cotizados mediante órdenes de compras a un empleado del Municipio

Período examinado: agosto de 2019 a abril de 2021

Municipio de Cabo Rojo

Resumen Ejecutivo

Realizamos la investigación de una querella recibida en nuestra Oficina, relacionada con irregularidades en el otorgamiento de contratos a un expleado del Municipio de Cabo Rojo (Municipio). Alegadamente, el alcalde nombró a un empleado como ayudante especial. El ayudante especial renunció al Municipio y estableció un negocio de bebidas alcohólicas. Presuntamente, a partir de la renuncia del ayudante especial, el Municipio le adjudicaba a este las subastas relacionadas con servicios de limpieza y pintura.

Hallazgo – Incumplimiento de la prohibición legal para la contratación posterior al servicio público

La investigación reflejó que un expleado municipal comenzó una relación comercial con el mismo Municipio para el cual trabajó, antes de trascurrir dos (2) años a partir de su renuncia. A continuación, se desglosa la información recopilada:

1. El 10 de junio de 2024 el director de Recursos Humanos del Municipio nos certificó lo siguiente sobre el expleado:
 - a. El 13 de diciembre de 2004 comenzó a laborar en el Municipio como policía municipal, mediante un nombramiento probatorio.
 - b. El 13 de diciembre de 2006 cambió el estatus de su nombramiento de probatorio al servicio de carrera.
 - c. Del 1 de agosto de 2010 al 8 de agosto de 2019, ocupó un puesto de auxiliar administrativo. Desde el 1 de agosto de 2010 hasta el 11 de diciembre de 2011 su estatus cambió al servicio de confianza. El 12 de diciembre de 2011 cambió nuevamente su estatus a uno transitorio.
 - d. Del 19 de noviembre de 2018 al 8 de agosto de 2019 tomó una licencia sin sueldo.
2. Efectivo el 9 de agosto de 2019 el empleado renunció al Municipio.

En cuanto a la relación comercial del expleado del Municipio, se desglosa la siguiente información:

1. El 16 de septiembre de 2019 el expleado inscribió en el Departamento de Estado una Corporación Íntima Doméstica con Fines de Lucro.
2. El 12 de agosto de 2020 el expleado recibió un pago de \$250 del Municipio, en su plano personal. El municipio no pudo proveer los justificantes de este desembolso.

3. El 24 de febrero de 2021 el ex empleado, como presidente de su corporación, cotizó al Municipio una labor de pintura. Dicho trabajo fue requerido por el Municipio el 25 de enero de 2021. El 6 de abril de 2021 el Municipio desembolsó \$16,000 a nombre de la corporación del ex empleado, relacionados con el trabajo de pintura.

Luego de evaluar el asunto, concluimos lo siguiente: que, de la información recopilada, se concluye la posibilidad de que el ex empleado y el alcalde pudieron haber incurrido en violaciones de la *Ley 1-2012, Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico*, según enmendada. Esto, debido a los siguientes hechos:

- a. El ex empleado fue empleado del Municipio desde el 13 de diciembre del 2004 hasta el 9 de agosto de 2019 (fecha de efectividad de su renuncia). El 16 de septiembre de 2019, el ex empleado incorporó una corporación dedicada a trabajos de limpieza y construcción (esto, a poco más de un mes de que el ex empleado renunciara al Municipio).
- b. Antes de cumplirse los dos (2) años de la separación del servicio público del ex empleado, este inició una relación comercial con el Municipio. Esto, debido a que el 12 de agosto de 2020 recibió un pago por \$250 del Municipio. Además, el 24 de febrero de 2021, en calidad de presidente de su corporación, el ex empleado cotizó al Municipio una labor de pintura la que se le adjudica y por la cual recibió un pago por \$16,000 el 6 de abril de 2021.

En el *Artículo 4.6, Restricciones para las actuaciones de los ex servidores públicos* de la *Ley 1-2012* se establece, entre otros asuntos, lo siguiente:

- *Artículo 4.6(b)*: Un ex servidor público no puede, durante los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación de su empleo gubernamental, ofrecer información, intervenir, cooperar, asesorar en forma alguna o representar, directa o indirectamente, a una persona privada, negocio o entidad pública, ante la agencia para la que laboró. [sic]
- *Artículo 4.6(d)*: La autoridad nominadora no puede llevar a cabo un contrato de servicios profesionales, para el beneficio de un ex servidor público de su agencia, hasta tanto hayan transcurrido dos años desde la fecha de terminación de su empleo. [sic]

Conclusión

Las situaciones identificadas comprometen la legalidad y la transparencia en la administración pública, y requieren la intervención de las autoridades correspondientes para evaluar posibles infracciones legales, éticas, administrativas y fiscales.

Recomendaciones

Al director ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico

1. Considerar el referido **RDIE-4012-6403-26-59** que le remitimos el 20 de abril de 2026, para que tome las medidas que estime pertinentes. Entre estas, evaluar la posible violación de leyes o reglamentos.

Al alcalde

2. Establecer controles para que expleados del Municipio no establezcan relaciones comerciales con el Municipio antes de haber transcurrido el tiempo requerido por ley de la desvinculación del servicio público (al menos dos (2) años).

Alcance y Metodología

En la investigación se evaluó una situación de un expleado municipal que inició una relación comercial con el mismo Municipio para el cual trabajó, antes de cumplirse el período de restricción legal correspondiente. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de las situaciones presentadas para investigación; y de acuerdo con las circunstancias, tales como, examen de documentos y certificaciones generadas por entidades gubernamentales y por fuentes externas, y llamadas telefónicas a funcionarios.

Informes de investigación

En los informes de investigación se incluyen los resultados de nuestras investigaciones. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos resultados y conclusiones. La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina. También se pueden emitir copias de estos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al 787-754-3030, extensión 3400.

Agradecimiento

A los funcionarios y a los empleados del Municipio les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra investigación.

 Aprobado por:
Oficina de la Contralora de Puerto Rico

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

Principios

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018.

Querellas

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse de manera confidencial, personalmente, por correo postal, teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.



ocpronline



ocpronline



contraloria_pr



prensa_ocpr